

los casos establecidos en los citados preceptos y disposiciones.

El nombrado, caso de no pertenecer a la Corporación, no tendrá carácter de funcionario provincial y, por tanto, ningún derecho de los que a éstos correspondan.

Los derechos y obligaciones derivados del cargo empezarán a computarse a partir de la fecha de toma de posesión.

Si cesara la Diputación en el servicio recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fija la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Caso de cubrirse el cargo por funcionario provincial, le será de aplicación lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 32 del Estatuto de Recaudación, entendiéndose ampliado el contenido de la primera parte de su párrafo segundo para el caso de cesar por supresión del servicio recaudatorio a cargo de la Diputación.

Los premios de recaudación serán los siguientes: Período voluntario, el 1,60 por 100 de lo recaudado. Por la acción ejecutiva tendrá derecho a las dietas señaladas en las disposiciones vigentes y al reintegro de las costas y gastos ocasionados en el procedimiento de apremio. En cuanto a los recargos, el Recaudador percibirá el 50 por 100 de la participación de esta Diputación.

La toma de posesión del designado Recaudador tendrá lugar el día primero de enero próximo. Antes de tomar posesión, si se trata de funcionario de Hacienda o de la Diputación, habrá de constituir una fianza equivalente al 5 por 100 del cargo medio líquido de la zona correspondiente al bienio 1962-63. Dicha fianza, que importa 691.496 pesetas, deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, en la Depositaria de la Diputación. Si el Recaudador nombrado fuese de los aspirantes comprendidos en el grupo C), la fianza que deberá constituir, en el mismo plazo y clase, será equivalente al 10 por 100 del referido cargo, o sea 1.382.992 pesetas.

Las bases íntegras de este concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día de hoy.

Albacete, 5 de agosto de 1964.—El Presidente accidental, E. Vidal.—4.725-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer una plaza de Médico de Cirugía de la Beneficencia Provincial.

Relación de aspirantes a la oposición de Médico de Cirugía de la Beneficencia Provincial. Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13-6-1964:

Admitidos:

Don Manuel Gálvez Pérez.
Don Juan Verdejo Vivas.
Don Miguel Campos García.
Don Claudio Hernández Meyer.
Don Enrique Boldó García.
Don Santos Mallagray Casas.
Don César Mediano Fernández.
Don Faustino Gómez Martínez.
Don Luis Luengo Rodríguez de Ledesma.
Don Alberto Dorrego González.
Don Julián Ortega Gato.
Don Francisco Fernández Gutiérrez.
Don José Peral García.
Don Manuel Montero Gómez.
Don Luis Márquez Cárballa.
Don Manuel Ruiz Siles.
Don Enrique Ortega Fernández.
Don Miguel Rodríguez Verardini.
Don Luis Salom Cortés.
Don Emilio Folqué Gómez.
Don Manuel Osorio, Gómez.

Excluidos: Don Edmundo Oámara Cardona. Por no haber abonado derechos de examen.

Lo que se hace público de conformidad al artículo 7.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Almería, 3 de agosto de 1964.—El Presidente.—4.673-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Avila por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir una plaza de Cirujano.

Según los trámites que determinan los Decretos de 17 de noviembre y 10 de agosto de 1953 y 1963, respectivamente, queda constituido el Tribunal: Presidente, don Rafael Vara

López; suplente, don Pedro Piulach Oliya; Vocal A., don Bonifacio Sánchez Cozar; suplente, don José A. Borrás Juan; B., don José Carrero Nino; suplente, don Gonzalo Pintos Pena; C., don Plácido González Duarte; suplente, don Eusebio García Alonso; D., don José María Beltrán de Heredia; suplente, don Miguel Moraza Ortega. Secretario, el de la Corporación. Se publica según el Decreto de 10 de mayo de 1957. Avila, 5 de agosto de 1964.—El Secretario.—4.673-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se anuncia concurso para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Valdepeñas.

De conformidad con lo previsto en la regla 5.ª de la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943, Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación en sesión de 30 de julio en curso, se convoca concurso para provisión de cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Valdepeñas, con sujeción a las siguientes:

Bases:

Primera.—La referida zona comprende los siguientes pueblos: Almuradiel, Castellar de Santiago, Moral de Calatrava, Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, Valdepeñas y Viso del Marqués.

Segunda.—Podrán concursar, con carácter preferente, los actuales funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial, varones, mayores de edad, que se encuentren en servicio activo y cuenten con más de cuatro años de servicios a la Corporación.

También podrán concursar, para el caso de que no hubiere concursantes actos funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial, los funcionarios del Ministerio de Hacienda, varones y mayores de edad, que reúnan las condiciones exigidas en la vigente convocatoria.

Igualmente podrán concursar, en el supuesto de que no hubiere concursantes de las dos clases anteriores, aspirantes del turno libre, los cuales deberán reunir las condiciones generales de capacidad reglamentaria y justificar cuántos méritos consideren oportunos, que serán discrecionalmente apreciados por la Corporación, reservándose ésta la facultad de someterles a un previo examen de aptitud.

Para que un recaudador funcionario provincial o de los nombrados por turno libre pueda concursar, precisará reunir idénticas condiciones a las requeridas en la norma 2.ª del artículo 27 del Estatuto de Recaudación para el caso de recaudadores funcionarios de Hacienda.

En la resolución del concurso entre aspirantes funcionarios de esta Corporación, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- La mayor categoría y clase del funcionario.
- El mayor tiempo de servicios en propiedad a la Diputación.
- La menor edad.

A los fines de resolución del concurso, en su caso, entre funcionarios del Ministerio de Hacienda, se establecen, por orden de prelación, los siguientes grupos de concursantes:

- Funcionarios que actualmente sean recaudadores o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento ministerial.
- Los que lo sean igualmente por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.
- Funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo.
- Funcionarios del Ministerio de Hacienda en general, que pertenezcan en situación activa a alguno de los siguientes Cuerpos: General de Administración, Pericial de Contabilidad, Contadores del Estado, Abogados del Estado o Profesores Mercantiles.

En cada uno de los grupos indicados, los méritos determinantes y su orden de prelación serán los siguientes:

- La mayor categoría y clase del funcionario.
- El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- El mayor tiempo de servicios en Tesorería.
- La menor edad.

Tercera.—Los aspirantes funcionarios del Ministerio de Hacienda deberán justificar los siguientes extremos:

Funcionarios actualmente recaudadores:

- Llevar en la fecha del Concurso más de dos años al frente de la Zona que desempeñe.
- No haber incurrido, durante los dos últimos años, en falta de las calificadas como graves o muy graves en el Estatuto de Recaudación.